

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

4316

ORDEN de 16 de junio de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal, del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

El artículo 4.1 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, establece que la creación, modificación y supresión de ficheros de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará por orden del titular del departamento al que esté adscrito el fichero, la cual deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación en vigor y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. El procedimiento de elaboración de la citada orden será el previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general.

De forma complementaria, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, declara en su artículo 20.1, que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El artículo 2 del Decreto 308/2005, de 18 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Parlamento Vasco 2/2004, establece que los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco notificarán a la Agencia Vasca de Protección de Datos toda creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, para su inscripción en el Registro de Protección de Datos, mediante el traslado de la disposición o acuerdo a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de 21 de julio de 2005, del Director de la Agencia.

En virtud del artículo 10 del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se creó el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes. El Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, estableció la estructura orgánica y funcional del mencionado Departamento.

Con esta reordenación de la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma y la nueva asignación competencial, los ficheros de carácter personal relativos al área de vivienda, pasaron a ser gestionados por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes. En consecuencia, fueron transferidos a dicho Departamento los ficheros de carácter personal gestionados por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, regulados por medio de la Orden de 18 de mayo de 2005 y sus sucesivas modificaciones.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la señalada Ley Orgánica y con las facultades otorgadas por las disposiciones legales,

DISPONGO:

Artículo único.– Creación de ficheros.

Se crea un fichero automatizado de datos de carácter personal, denominado Registro de personas usuarias de la Base de Precios de Edificación y Urbanización del País Vasco mediante la herramienta on-line «Euskadieuprecios.com», que se incorpora al conjunto de ficheros automatizados con datos de carácter personal del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes y cuyo contenido se detalla en el anexo I de esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– La Dirección de Servicios del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes procederá a la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos y a la Agencia Vasca de Protección de Datos de los ficheros de carácter personal contenidos en el anexo a la presente Orden, mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto, para su inscripción en sus respectivos registros.

Segunda.– La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2011.

El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Se crea el siguiente fichero automatizado con datos de carácter personal gestionado por el Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes:

1.- Dirección de Vivienda, Innovación y Control

1.1.- Registro de usuarios de la Base de Precios de edificación y urbanización

a) Finalidad y usos previstos:

Crear el Registro de Usuarios de la Base de Precios de Edificación y Urbanización del País Vasco mediante la herramienta on-line «Euskadieuprecios.com», que posibilite su uso.

b) Personas o colectivos afectados:

Profesionales y empresas del sector de la construcción.

c) Procedencia y procedimiento de recogida de los datos:

Del interesado, mediante formulario por transmisión telemática.

d) Estructura básica del fichero:

Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección (población y provincia), e-mail y contraseña.

Datos de detalle de empleo: profesión o actividad del usuario y entidad o empresa a la que pertenece.

e) Cesiones de datos:

No detectadas.

f) Órgano responsable del fichero:

Dirección de Vivienda, Innovación y Control de la Viceconsejería de Vivienda del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.

g) El servicio donde se pueden ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes
Dirección de Servicios
C/ Donostia-San Sebastián, n.º 1
01010 Vitoria-Gasteiz

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad:

Nivel básico